



Jesus Maria, 26 de Mayo del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000522-2025-OGGRH-MINSA

**Visto**, el expediente N° ESST-SESM20250000242, que contiene el Memorándum N° D000134-2025-OGGRH-ODRH-ESST-MINSA, del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos y el Informe N° D000714-2025-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, del Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos ambos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, sobre la licencia por enfermedad de la servidora **MARIA ANASTACIA PONCE ESTELA**, del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios - CAS; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 00499-2012/MINSA, regulado por Decreto Legislativo N° 1057, con el cual se contrató a la servidora **MARIA ANASTACIA PONCE ESTELA**, como Técnico Administrativo en la Dirección de Prevención y Control de Cáncer de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública de la Administración Central del Ministerio de Salud, desde el 01 de agosto de 2012, prorrogándose el citado contrato con la Adenda N° 40, cuyo plazo es indeterminado;

Que, a través del Memorándum N° D000134-2025-OGGRH-ODRH-ESST-MINSA, de fecha 11 de abril de 2025, el Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, declara la viabilidad del descanso médico otorgado a la servidora **MARIA ANASTACIA PONCE ESTELA**, según el siguiente detalle:

MÉDICO	N° CMP	CITT/DM	DÍAS	FECHA
Dra. Irma Orihuela Cabrera	016538	A-001-000029140-25	20 días	del 08 al 27 de abril de 2025

Asimismo, la mencionada Jefa de Equipo, manifiesta que al haber verificado la documentación presentada por la referida servidora, cumple con los requisitos establecidos en la Circular N° 088-2018-OGGRH-ODRH/MINSA, en concordancia con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA, de modo que dicho trámite es viable; por lo que remite el presente expediente al Equipo de Ingreso y Escalafón, para la continuidad del trámite correspondiente;

Que, de la consulta realizada en el Sistema Checksmart de Control de Asistencia de la Administración Central del Ministerio de Salud, se constató que la citada servidora no consigna otras licencias por enfermedad anteriores a la presentación del presente expediente;

Que, corresponde señalar que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "*Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales*", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IHVXKWP



Firmado digitalmente por MERINO SACERES Rosa Hilda FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.05.2025 14:13:25 -05:00



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.05.2025 12:43:01 -05:00

Que, de igual manera, indicar que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (*sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728*);

Que, por otro lado mencionar que, el literal a) del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que las licencias entre otros por enfermedad a que tienen derecho los funcionarios y servidores son con goce de remuneraciones (los primeros 20 días), las que suspenden temporalmente la prestación de servicio, mientras la entidad está obligada a pagarles las remuneraciones y demás beneficios que les correspondan por el periodo de duración de la licencia;

Que, asimismo, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerada durante cada año calendario; asimismo, precisa que el subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que lo solicitado por la precitada servidora se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificativo a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; en razón que, con fecha posterior a la efectividad del uso de licencia, con Memorandum N° D000134-2025-OGGRH-ODRH-ESST-MINSA, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, remitió la validación respectiva, para su trámite correspondiente.

Que, con Informe de visto, el Equipo de Ingreso y Escalafón en atención a la viabilidad otorgada por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que resulta necesario emitir acto resolutorio a lo requerido por la servidora CAS **MARIA ANASTACIA PONCE ESTELA**, por estar de acuerdo con la normativa antes mencionada;

Que, con el visado de la Jefa de Equipo II del Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias; la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, la Ley N° 28791 que la modifica y su Reglamento, aprobado por el



Decreto Supremo N° 009-97-SA; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA que delega facultades al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONCEDER**, licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, a la servidora **MARIA ANASTACIA PONCE ESTELA**, identificada con DNI N° 40030788, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, como Técnico Administrativo en la Dirección de Prevención y Control de Cáncer de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública de la Administración Central del Ministerio de Salud, por estar de acuerdo con la normativa vigente y cumplir con los requisitos establecidos por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, por veinte (20) días con eficacia anticipada, del 08 al 27 de abril de 2025.

**Artículo 2.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la servidora CAS **MARIA ANASTACIA PONCE ESTELA**, a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud y a los Equipos Funcionales de Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 3.- ENCARGAR**, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS**  
**Ministerio de Salud**

